República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00759** 00

Teniendo en cuenta que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL,** se rehúsa en forma sistemática a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 29 de septiembre de 2023, esto es, la efectividad de la cautela de retención del 50% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **REINALDO LÓPEZ ORTIZ,** como pensionado de dicha entidad, y a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales* ***o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales***." (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del Coronel **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY,** en su condición de director general de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**[1]

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al director general **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica

[1] https://www.cremil.gov.co/app/answers/detail/a_id/1571

juridica@cremil.gov.co y direccion@cremil.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **11** hoy **22/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59eb737a244e41ef8a8098d77a9830713625221ed117d864181de40cbfd0836f**
Documento generado en 21/02/2024 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica